****

**MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



****

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – DEAJ**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA**

Magistrada Líder del SIGCMA

**OFELIA BETANCOURTH HERNANDEZ**

Líder del Comité Nacional del SIGCMA

**JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**

Director Ejecutivo de Administración Judicial

**PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**

Director de la Unidad de Infraestructura Física - UIF

**WILLIAM ESPINOSA SANTAMARIA**

Coordinador Nacional del SIGCMA

**CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN**

Coordinación Nacional de Gestión Ambiental SIGCMA

Unidad Administrativa

**JULIAN ALFONSO CHAVES SILVA**

Profesional Apoyo Coordinación Nacional Gestión Ambiental SIGCMA

Unidad de Infraestructura Física

**SANDRA PAOLA CASTILLO HERNÁNDEZ**

Profesional de Apoyo Coordinación Nacional SIGCMA

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

**CEFERINO VELÁSQUEZ TRIVIÑO**

Profesional de Apoyo Coordinación Nacional SIGCMA

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

**BOGOTÁ D.C.**

**FEBRERO DE 2020**

**TABLA DE CONTENIDO**

[INTRODUCCIÓN 5](#_Toc47792070)

[1. OBJETIVO GENERAL 6](#_Toc47792071)

[2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6](#_Toc47792072)

[3. ALCANCE 6](#_Toc47792073)

[4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 6](#_Toc47792074)

[5. REFERENCIAS NORMATIVAS 6](#_Toc47792075)

[6. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA EN SU COMPONENTE AMBIENTAL 7](#_Toc47792076)

[6.1 Misión del SIGCMA 7](#_Toc47792077)

[6.2 Visión del SIGCMA 7](#_Toc47792078)

[7. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN 7](#_Toc47792079)

[7.1 LA ESTRUCTURA DEL ESTADO Y LA RAMA JUDICIAL 7](#_Toc47792080)

[7.1.1 EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 9](#_Toc47792081)

[7.1.2 MARCO NORMATIVO 11](#_Toc47792082)

[7.2 CONTEXTO ESPECÍFICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL. 14](#_Toc47792083)

[7.3 COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS 15](#_Toc47792084)

[7.4 ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 16](#_Toc47792085)

[7.5 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 18](#_Toc47792086)

[8. LIDERAZGO 18](#_Toc47792087)

[8.1 POLITICA AMBIENTAL 19](#_Toc47792088)

[8.1.1. OBJETIVOS AMBIENTALES 20](#_Toc47792089)

[8.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN 21](#_Toc47792090)

[9. PLANIFICACIÓN 21](#_Toc47792091)

[9.1 ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES 21](#_Toc47792092)

[9.1.1 ASPECTOS AMBIENTALES 22](#_Toc47792093)

[9.1.2 REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS 23](#_Toc47792094)

[9.2 PLANIFICACIÓN DE ACCIONES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES 23](#_Toc47792095)

[10. APOYO 23](#_Toc47792096)

[10.1 RECURSOS 23](#_Toc47792097)

[10.2 COMPETENCIA 24](#_Toc47792098)

[10.3 TOMA DE CONCIENCIA 24](#_Toc47792099)

[10.4 COMUNICACIÓN 25](#_Toc47792100)

[10.5 INFORMACIÓN DOCUMENTADA 25](#_Toc47792101)

[11. OPERACIÓN 25](#_Toc47792102)

[11.1 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 26](#_Toc47792103)

[12. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 26](#_Toc47792104)

[12.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN 26](#_Toc47792105)

[12.1.1 Evaluación del Cumplimiento 26](#_Toc47792106)

[12.2 AUDITORÍA INTERNA 26](#_Toc47792107)

[12.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN 27](#_Toc47792108)

[12.4 MEJORA 27](#_Toc47792109)

[13. ANEXOS (Formatos, Guías, Instructivos, Planes) 27](#_Toc47792110)

# INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 la Sala Administrativa aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y el Acuerdo PSAA14-10161, por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.

Con lo anterior, tal como se establece en la Política del SICMA, el Consejo Superior de la Judicatura reitera, refuerza y renueva su compromiso indeclinable de: establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, en todas sus dependencias del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas, con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional, el crecimiento personal y profesional de sus empleados y funcionarios.[[1]](#footnote-1)

El Manual del Sistema de Gestión Ambiental, para el Consejo Superior de la Judicatura es el documento que permite de manera flexible describir la estructura, forma, contenido, interacciones y responsabilidades del Sistema de Gestión Ambiental como parte del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA.

El documento se adopta por la entidad con fundamento en la Constitución y la Ley, y los requisitos de la norma de gestión ambiental NTC ISO 14001:2015. Éste describe los componentes transversales a todos los procesos de acuerdo a la necesidad de cada uno, así mismo es comunicado a las partes interesadas.

El Manual recopila los documentos utilizados dentro de la gestión desarrollada por el Sistema de Gestión Ambiental, con las cuales, se garantice la mitigación de posibles impactos en el ambiente y la comunidad, mejorando continuamente los procesos de la organización.

La estructura de este manual presenta la información de una manera organizada, que facilita a cualquier persona o parte interesada, ubicar e identificar los documentos y procedimientos propios del Sistema de Gestión Ambiental.

El Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, es revisable periódicamente; por ello la Alta Dirección asume el deber de controlar íntegra y periódicamente el sistema, para asegurar su conveniencia, garantizar su adecuación a las nuevas circunstancias, preservar y mejorar su efectividad, así como garantizar su sostenibilidad. El resultado de tal ejercicio de revisión se traduce en decisiones y acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento.

# OBJETIVO GENERAL

Establecer las políticas, estrategias, directrices y procedimientos para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental en la Rama Judicial, con sujeción a los principios rectores de la función pública, los lineamientos de control y los objetivos de la entidad.

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Establecer las actividades y acciones necesarias, para dar cumplimiento a las normas ambientales que rigen en el Estado Colombiano y aquellas suscritas por la entidad.
* Brindar una herramienta que le permite a la organización verificar el cumplimiento y la eficacia del Sistema de Gestión Ambiental enfocado en el Planear, Hacer, Verificar y Actuar, de acuerdo a la norma NTC ISO 14001:2015
* Servir como guía de acceso a los documentos del Sistema de Gestión Ambiental, definidos para la Rama Judicial, dirigido a todos los servidores y demás partes interesadas de la entidad.
* Describir el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, la interacción entre los procesos y los procedimientos establecidos.

# ALCANCE

El presente documento aplica para las sedes de la Rama Judicial a nivel nacional que se encuentran certificadas bajo la norma ISO 14001 de 2015 y para aquellas que estén en proceso de certificación o que quieran certificarse y cumplan a cabalidad con los requisitos descritos en el presente documento.

# TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones que adopta la Rama Judicial, en relación con el Sistema de Gestión Ambiental, son los que están contemplados en el numeral 3 de la Norma NTC ISO 14001: 2015 y aquellos que se encuentran incluidos en los documentos, procedimientos, programas, guías e instructivos que hacen parte integral del presente manual.

# REFERENCIAS NORMATIVAS

El SIGCMA contiene disposiciones que hacen referencia a las normas internacionales y nacionales, y disposiciones generales adoptadas como requisitos para su modelo de gestión, control y medio ambiente. Estas son:

* NTC ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental
* NTC ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
* Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014, Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
* Acuerdo N° PSAA14-10161 de 2014, “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente “SICGMA” - SIGCMA.
* Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA EN SU COMPONENTE AMBIENTAL

## Misión del SIGCMA[[2]](#footnote-2)

La misión del Consejo Superior de la Judicatura, órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial respecto al SIGCMA en relación con el Sistema de Gestión Ambiental, consiste en implementarlo, fortalecerlo y consolidarlo paulatinamente en todas las dependencias administrativas y judiciales para el mejoramiento continuo de la organización propendiendo por el fortalecimiento y consolidación de la cultura ambiental.

## Visión del SIGCMA

Se proyecta como un instrumento de gerencia en la Administración de Justicia, esencial para el mejoramiento continuo de las estrategias de planeación, gestión y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial que propenda por el fortalecimiento y consolidación de la gestión de la cultura ambiental para la interiorización y preservación del medio ambiente.

A través del SIGCMA con el Sistema de Gestión Ambiental el Poder Judicial Colombiano, como miembro de la Red Iberoamericana para una Justicia de Calidad, continuará, de acuerdo con los más altos estándares de excelencia, fomentando la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos y procedimientos administrativos y de gerencia, con miras a posicionar este sistema en los ámbitos nacional e internacional aplicando en sus procesos y procedimientos estrategias que favorezcan la concientización, formación y preservación del medio ambiente.

# CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

## LA ESTRUCTURA DEL ESTADO Y LA RAMA JUDICIAL

A partir de la proclamación de La Constitución Política vigente, el 4 de julio de 1991, se definió en la Carta Magna que Colombia es una república presidencialista, y un Estado unitario con separación de poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La constitución política define en el capítulo 1 del título 5 la estructura del estado colombiano mediante la división del poder público en tres ramas: la ejecutiva, la legislativa y la judicial. Sin embargo, dado que existen funciones del estado que estas entidades no cumplen, se nombran los órganos para la realización de estas como son: el Ministerio público, la Contraloría General, el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional, el Banco de la República, la Autoridad Nacional de Televisión y la [Comisión Nacional del Servicio Civil,](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Comisi%C3%B3n_Nacional_del_Servicio_Civil&action=edit&redlink=1) entre otras.[[3]](#footnote-3)

En este contexto tenemos en la conformación del Estado Colombiano:

1. **La Rama Ejecutiva** es la que se encarga de hacer cumplir las leyes, mantener el orden público, organizar los servicios para la población y recaudar impuestos para hacer uso de ellos.

El Presidente de la nación Jefe de Gobierno y cabeza del poder ejecutivo, el cual comparte con un gabinete ministerial. Además, es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares.

El gabinete se compone, además del presidente y el vicepresidente, de los ministros de despacho y los directores de departamentos administrativos.

El presidente es elegido por voto popular directo para un período de cuatro años o menos, en caso de sustitución. La Constitución de 1991 prohibía la reelección presidencial de por vida y con anterioridad era posible la reelección mediata (un ex presidente podía ser reelegido pero el presidente en ejercicio no podía ser reelegido para el período siguiente). Con referendo constitucional en 2005 esta prohibición fue abolida y se legalizo la reelección inmediata por una sola vez. Dos presidentes hicieron uso de ella pudiendo participar en las elecciones desde el cargo.

El vicepresidente se elige por voto popular directo en llave con el presidente. Los ministros y los directores administrativos son cargos de libre nombramiento y remoción por parte del presidente.

También se encuentran los Gobernadores y Alcaldes que son elegidos por voto popular y quienes dentro de sus funciones son las máximas autoridades administrativas en sus respectivos niveles con independencia funcional de la presidencia. Esto quiere decir que no están subordinados a la presidencia en materia de ordenamiento territorial, pero sí en otras materias como en materia de orden público.

1. **La Rama Legislativa** se encarga de elaborar las leyes y normas. Se caracteriza por un Congreso bicameral formado por el Senado (100 miembros elegidos por circunscripción nacional por un periodo de cuatro años y un número adicional de 2 senadores elegidos en circunscripción especial por comunidades indígenas) y la Cámara de Representantes, conformada por ciento sesenta y seis miembros elegidos por 4 años, de los cuales ciento sesenta y uno representan a las circunscripciones territoriales (departamentos y el Distrito Capital). A razón de 2 por cada circunscripción y uno más por cada 250.000 habitantes o fracción mayor de 125.000; los cinco restantes representan a las comunidades afrocolombianas (dos), los indígenas (uno), los colombianos residentes en el exterior (uno) y las minorías políticas (uno).
2. **La Rama Judicial** se encarga de aplicar la ley de manera justa y resuelve conflictos entre las personas de acuerdo a la ley.

El poder judicial de Colombia empieza a partir de la Constitución Política de 1991. Es conformado por la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, así como los tribunales y juzgados. La Fiscalía General de la Nación que es un organismo independiente adscrito a la rama judicial del Poder Público en Colombia.

Como sabemos a partir de la Constitución Política de 1991 El Consejo Superior de la Judicatura administra la carrera judicial, elabora las listas para la designación de candidatos al ingreso a la misma, vigila y sanciona las conductas de los funcionarios de la rama judicial y de los abogados en el ejercicio de la profesión. Además, elabora el proyecto de presupuesto de la rama y lo ejecuta. Igualmente, dirime los conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones.

## 7.1.1 EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia El **Consejo Superior de la Judicatura** es un organismo público colombiano perteneciente a la Rama Judicial compuesto por seis magistrados, uno elegido por la [Corte Constitucional,](https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Constitucional_de_Colombia) dos por la [Corte Suprema de Justicia](https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Suprema_de_Justicia_de_Colombia) y tres por el [Consejo de Estado.](https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Estado_de_Colombia)

En este contexto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, son funciones específicas del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno Nacional, el cual deberá incorporar el proyecto que proponga la Fiscalía General de la Nación.
2. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo en Pleno.
3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.
4. Aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.
5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.
6. Fijar la división del territorio para efectos judiciales, tomando en consideración para ello el mejor servicio público.
7. Determinar la estructura y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
8. Designar a los empleados de la Sala cuya provisión según la ley no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial.
9. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.
10. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
11. Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas superiores a cinco candidatos para proveer las vacantes de Magistrados que se presenten en estas Corporaciones.
12. Elaborar y presentar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas para la designación de Magistrados de los respectivos Tribunales, de conformidad con las normas sobre carrera judicial.
13. Dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.
14. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador,
15. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales.
16. Declarar la urgencia manifiesta para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación estatal.
17. Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República.
18. Administrar la Carrera Judicial de acuerdo con las normas constitucionales y la presente ley.
19. Realizar la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal.
20. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondientes. El Consejo adoptará como mínimo los siguientes indicadores básicos de gestión: congestión, retraso, productividad y eficacia.
21. Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.
22. Establecer el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia.
23. Reglamentar la carrera judicial.
24. Elaborar y desarrollar el plan de formación, capacitación, y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
25. Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial.
26. Designar al Director de la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».
27. [Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 2637 de 2004.](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14621#0) Fijar los días y horas de servicio de los despachos judiciales.
28. Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados en favor de la administración de justicia.
29. Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, practicará visitas generales a estas corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.
30. Elegir al Auditor del Consejo, para un período de dos (2) años. El Auditor no podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por causal de mala conducta.
31. Las demás que le señale la ley.
32. Expedir con sujeción a los criterios generales establecidos en la ley Estatutaria y en las leyes procesales el estatuto sobre expensas, costos.

En este contexto es necesario especificar que La Corte Constitucional, con la [Sentencia C-285 de 2016,](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-285-16.htm) declaró inexequibles las disposiciones relativas a la administración de la rama Judicial, pues consideró que se violaba el principio de autogobierno judicial y revivió la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dejándolo solo como Consejo Superior de la Judicatura con mayores facultades de carácter administrativo.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de máximo órgano de la administración de la Rama Judicial y por ende garante de las condiciones de calidad para el desarrollo de la función misional de la Rama Judicial de administrar justicia, asumió su compromiso por demostrar su concienciación con el medioambiente con los usuarios internos y externos de la Rama Judicial, tratando de lograr una disminución de la influencia de sus actividades, servicios y productos en el medio ambiente, conforme a su política ambiental y a los objetivos del SIGCMA tal y como se puede evidenciar en los establecidos en los Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 aprobados por la Alta Dirección, es decir, por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es necesario tener presente que el Consejo Superior de la Judicatura tiene presencia en toda la geografía nacional, lo cual de facto implica un compromiso ineludible con la cultura del medio ambiente, la conciencia ambiental y por ende su preservación, dentro del marco legal de su competencia ad intra y ad extra de la Institución, sujetos a la ley.

El Consejo Superior de la Judicatura es consciente que las actividades de protección ambiental son aquellas que tienen como principal objetivo la prevención, reducción y eliminación de la contaminación y cualquier otra degradación del medio ambiente resultante de los procesos del consumo de bienes y servicios.

Como sabemos el alcance de la protección ambiental está definido a través de la Clasificación de Actividades de Protección Ambiental - CAPA, la cual es un estándar de clasificación internacional, adoptada por la Comisión Estadística de Naciones Unidas y, en consecuencia, la cuenta de gasto en protección ambiental basa su cálculo en los dominios de esta clasificación al retomar los conceptos y alcances de cada uno de ellos.

## 7.1.2 MARCO NORMATIVO

Si tenemos en cuenta el marco normativo nacional tenemos presente que La Constitución Política de 1991 define el carácter social del Estado y en este marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo. Allí, se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país, tales como:

1. La protección del ambiente;
2. El compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica;
3. El control fiscal;
4. La participación ciudadana y
5. el respeto por la cultura.

La Ley 99 de 1993 –Ley del Medio Ambiente, crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS), el cual reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA-, entre otros.

El MADS, conjuntamente con el Presidente de la República en Colombia, es el ente encargado de formular la política ambiental, considerando este elemento como eje transversal para el desarrollo económico y social, el crecimiento y la sostenibilidad del país. Su visión apunta, entre otros, al desarrollo auto sostenible y a la potencialización de las ventajas comparativas de la nación, para lo cual establece como directrices principales la planificación y administración eficiente por parte de las autoridades ambientales, la visión regional para el desarrollo sostenible y la consolidación de espacios de participación.

En el año 2015 mediante la ley 1753, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, se propendió hacia el crecimiento verde cuyo enfoque es hacia un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios eco sistémicos que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. El crecimiento verde por definición le apuesta a la equidad y a la reducción de la pobreza.

El Gobierno Nacional incorporo mediante El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la Estrategia Nacional de Economía Circular, la cual hace parte del Pacto por la Sostenibilidad, a partir de la lógica de “producir conservando y conservar produciendo”. Buscando un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones.

Los objetivos definidos y en donde como Rama Judicial debemos trabajar activamente son los siguientes:

* Implementar estrategias e instrumentos económicos para que los sectores productivos sean más sostenibles, innovadores y reduzcan los impactos ambientales, con un enfoque de economía circular.
* Frenar la deforestación y otros crímenes ambientales a partir del control territorial y generar nuevas oportunidades económicas sostenibles a nivel local.
* Promover el conocimiento en la comunidad sobre los riesgos de desastres y el cambio climático para tomar mejores decisiones en el territorio.
* Fortalecer las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, al tiempo que se propicia el diálogo y la educación ambiental en los territorios.

Asimismo, en el Pacto por los recursos minero – energéticos, se promueve el aprovechamiento de otros recursos de nuestro país para generar energía, disminuyendo el impacto al calentamiento global y mejorar la calidad del aire disminuyendo el contenido de azufre de los combustibles.

Lo anterior obedece al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, que apuntan a la protección del medio ambiente, al trabajo decente y desarrollo económico, a la producción y consumo responsable, a la vida de los ecosistemas terrestres, a las acciones por el clima, al fin de la pobreza, entre otros.

Ahora bien, si tenemos en cuenta el Marco Supranacional tenemos que el marco legal e institucional colombiano en materia de manejo ambiental apoya las tendencias globales del Desarrollo Sostenible, concepto oficializado en la “Cumbre de Río” en 1992 y reiterado en múltiples convenios a los cuales se ha adherido el país, destacándose los siguientes:

1. **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo**, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses y se proteja la integridad del sistema ambiental”.
2. **Ley 164 del 27 de octubre de 1994, mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático**, el cual propende por lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. El protocolo contempla “Mecanismos de Desarrollo Limpio”, para que los países No Anexos (en vías de desarrollo) ayuden a los países (desarrollados) a reducir el inventario atmosférico de los Gases Efecto Invernadero –GEI- a los niveles establecidos por el Protocolo.
3. **Ley 629 de 27 diciembre 2000, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto** de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997 cuyo objetivo es la reducción de emisiones y fomentar a la eficiencia energética.

1. **Ley 29 de 1992 - Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal** relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
2. **Ley 306 de 5 de agosto de 1996** - Aprueba la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrita en Copenhague el 25 de noviembre de 1992.
3. **Ley 960 de 28 junio de 2005,** por medio de la cual se aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", adoptada en Beijing, China, el 3 de diciembre de 1999.
4. Ley 30 del 5 de marzo de 1990, ratifica **el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono**, que busca evitar los impactos potencialmente nocivos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente y propende por una mayor investigación con el fin de aumentar el nivel de conocimientos científicos al respecto.
5. L**ey 253 de enero 9 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea** sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.
6. **Ley 1159 de 20 septiembre 2009, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Rotterdam** para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional.
7. **Ley 165 de 9 de noviembre de 1994, aprueba el Convenio Sobre la Diversidad Biológica** cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este convenio fue ratificado mediante la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994.
8. **Ley 17 de enero 22 de 1981**- Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre", suscrita en Washington, D.C el 3 de marzo de 1973.
9. **Ley 45 de 1983 ratifica el Convenio de las Naciones Unidas para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**. El convenio pretende conservar el patrimonio cultural y el patrimonio natural, los cuales están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles; así mismo, considera que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.
10. **Ley 106 del 10 de diciembre de 1985**, mediante la cual se ratifica el **Tratado de Cooperación Amazónica** firmado el 12 de marzo de 1981, para promover el desarrollo armónico de los territorios amazónicos, buscando equidad, preservación del medio ambiente y conservación y utilización racional de sus recursos naturales.
11. Mediante **Ley 1440 de 2011** Colombia aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas- UNASUR”, hecho en Brasilia, Brasil, el 23 de mayo de 2008. Este tratado contiene herramientas importantes para realizar proyectos de infraestructura en el marco de la integración energética de los países que hacen parte de UNASUR.

## CONTEXTO ESPECÍFICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Como parte integral del Sistema de Gestión Ambiental, se debe contar con la identificación de un contexto general, el cual debe ser revisado y ajustado para cada una de las sedes certificadas, en proceso de certificación o que quieran certificarse. Para la identificación del contexto se utiliza la metodología de identificación de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas - DOFA y como resultado de este análisis se proponen estrategias para la implementación adecuada del SGA y en pro de una mejora continua del sistema.

La matriz DOFA deberá tener una actualización anual, en la cual se incluya los aspectos internos y externos, teniendo en cuenta los diferentes niveles de las Corporaciones o Dependencias, para tal fin es importante determinar la articulación del contexto y los objetivos estratégicos de las corporaciones o dependencias frente al componente ambiental para dar respuesta a las debilidades y amenazas identificadas. La identificación del contexto general se muestra en el anexo 1. Contexto ambiental del SGA.

## COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS

Con el fin de dar cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14001:2015 y a los objetivos del SIGCMA, definidos mediante Acuerdo PSAA14-10161 de 2014, donde como parte de los objetivos de define; “*Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos*”, se realiza la identificación de las partes interesadas y el análisis de las necesidades y expectativas que cada parte tiene con la Rama Judicial, desde un enfoque ambiental.

Los grupos de interés de la Rama Judicial y las necesidades y expectativas de éstos se deberán identificar cada cuatro (4) años y al menos una vez al año se deberán revisar y actualizar, si existe la necesidad. Asimismo, se deberá determinar que necesidades y expectativas de las partes interesadas en relación con el Sistema de Gestión Ambiental se convierten en requisitos legales y otros requisitos.

Las necesidades y expectativas en conjugación con el contexto, cumplimiento de requisitos legales, riesgos y oportunidades se verán reflejados en las matrices definidas para tal fin y que se describirán posteriormente en el presente documento.

|  | **P A R T E S I N T E R E S A D A S** | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARTES INTERESADAS INTERNAS** | Alta Dirección | **PARTES INTERESADAS EXTERNAS** | Congreso de la Republica. |
| Servidores Judiciales que desarrollan actividades administrativas y judiciales. | Presidencia de la República. |
| **PARTES INTERESADAS INTERNAS** | Sindicatos | **PARTES INTERESADAS EXTERNAS** | Gobernaciones y sus entidades. |
| Alcaldías y sus entidades. |
| Alcaldías Locales. |
| Autoridades Ambientales de orden Nacional y Regional. |
| Empresas prestadoras de servicios públicos |
| Brigadistas | Asociaciones de Recicladores de Oficio |
| Instituciones y/o personas que vivan cerca de las instalaciones de la Rama Judicial. |
| Policía Nacional de Colombia |
| Proveedores y contratistas |
| Sociedad en general. |
| Red Iberoamericana de Calidad para la Justicia |

Tabla No. 1. Partes Interesadas

En el anexo 2, se presenta el análisis de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, teniendo en cuenta el marco de la actividad misional de la Rama Judicial.

## ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental aplica para las sedes de la Rama Judicial, en donde la entidad ejerce control a través del Consejo Superior de la Judicatura, donde se desarrollan actividades administrativas y judiciales con generación de impactos ambientales, ya sean de carácter negativos o positivo. Asimismo, es extensible a las partes interesadas identificadas en el análisis del contexto.

El presente documento define igualmente el alcance del Sistema de Gestión Ambiental actual y con la implementación gradual que se realice a las diferentes dependencias y sedes.

En la siguiente tabla se muestra el alcance del SGA por sede y de acuerdo a los procesos identificados en cada una de ellas.

| **PROCESOS** | **SEDES** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial** | **Bolsa de Bogotá** | **Palacio de Justicia "Alfonso López Echandía"** | **Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira** | **Palacio de Justicia Pereira** |
| Cl 72 7 - 96 | Kr 8 12 B 83 | Cl 12 7 - 65 | Kr 5 Bis No 39-08 Piso 1 | Cl 41 entre 7 y 8 |
| Planeación Estratégica | x | x | x | x | x |
| Comunicación Institucional |  | x |  | x | x |
| Gestión para la integración de listas de altas cortes |  | x |  |  |  |
| Modernización de la gestión judicial |  | x |  |  |  |
| Reordenamiento Judicial |  | x |  |  | x |
| Mejoramiento de Infraestructura física | x |  |  | x |  |
| Administración de la carrera judicial |  | x |  |  | x |
| Gestión de la formación judicial |  | x |  |  | x |
| Gestión de la Información Judicial | x | x |  |  | x |
| Registro y control de abogados y auxiliares de la justicia |  | x |  |  | x |
| Gestión Documental | x | x | x | x | x |
| Gestión de seguridad y salud ocupacional | x | x |  | x |  |
| Gestión tecnológica | x |  | x | x | x |
| Administración de la seguridad |  | x | x | x |  |
| Gestión de la información estadística |  | x |  |  | x |
| Gestión Humana | x |  |  | x |  |
| Adquisición de bienes y servicios | x |  |  | x |  |
| Gestión Administrativa | x | x | x | x | x |
| Gestión financiera y presupuestal | x |  |  | x |  |
| Asistencia Legal | x |  |  | x |  |
| Auditoria Interna |  | x |  | x |  |
| Mejoramiento del SIGCMA | x | x | x | x |  |
| Altas Cortes (Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura) |  |  | x |  |  |
| Despachos Judiciales |  |  |  |  | x |

Tabla No. 2. Alcance del SGA por sede

En las sedes relacionadas no solo se cumple con los requisitos del SGA definidos en la norma ISO 14001:2015, si no aquellos establecidos por el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado mediante el Acuerdo PSAA14 – 10160 de junio de 2014.

## SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Dado el dinamismo de la organización y conscientes del compromiso de mejora continua, el 12 de junio de 2014 la Sala Administrativa aprobó el Acuerdo PSAA14-10161, por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, en la misma fecha se aprobó el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

El SIGCMA modifica y amplia el alcance del Sistema de Gestión de Calidad, al integrar los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Ambiental, en un único Sistema fundamentado en el cumplimiento de las normas NTC ISO 9000:2015; NTC ISO 9001: 2015; NTC ISO 14001:2015 y MECI, teniendo en cuenta que dichos sistemas son ampliamente compatibles entre sí, toda vez que son herramientas que tienen propósitos comunes y nacen de la expedición de normas de características homogéneas que están orientadas a contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización, ya que persiguen lo mismo: “un cambio en la cultura de las organizaciones, haciéndola más eficaces, eficientes y efectivas”.

El Sistema de Gestión Ambiental , es la armonización de los procesos de la Rama Judicial, los cuales de manera interrelacionada garantizan a través de su planeación, ejecución y control, el cumplimiento de todos los requisitos externos, internos y legales que aplican a la entidad, logrando permanentemente el mejoramiento del desempeño institucional, demostrado el cumplimiento de los objetivos y en la generación de confianza con el enfoque permanente de la optimización de los servicios y resultados del Consejo Superior de la Judicatura.

El Sistema de Gestión Ambiental, está orientado a fortalecer el desempeño ambiental de la entidad, considerando el cumplimiento de requisitos legales y la gestión de los aspectos ambientales significativos que son controlables por la entidad y sobre los cuales puede tener influencia.

# LIDERAZGO

El Consejo Superior de la Judicatura como responsable e impulsora del SIGCMA, desempeña el rol de Alta Dirección y actúa como direccionador estratégico tanto en lo administrativo como en lo judicial; e internamente, se encuentra delegado en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección de la Unidad de Análisis Estadístico – UDAE y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ, encargados de direccionar las estrategias requeridas para el diseño, implementación, sostenimiento y mejoramiento del SIGCMA de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo.

También se encuentra conformado el Comité de Calidad, del cual son miembros los Directores de las Unidades Misionales del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el acompañamiento del Coordinador Nacional de Calidad y Medio Ambiente. Este Comité tiene a su cargo el desarrollo de las estrategias dadas por el Consejo en materia de sistemas de gestión y la formulación de propuestas y estrategias a la Alta Dirección para el direccionamiento del SIGCMA.

**Alta Dirección**

**Grupo de apoyo**

**Líderes de proceso**

**Comité SIGCMA**

**Coordinación Nacional SIGCMA**

**Líderes de proceso**

Coordinación Nal Comunicaciones

Coordinación Nal Ambiental

Coordinación Nal Competencias

Coordinación Nal Documentación

**Diagrama No 1**. Estructura del SIGCMA en el nivel central.

En el diagrama anterior se muestra la organización y estructura del SIGCMA, la cual se define para lograr la implementación y operación del Sistema, se cuenta con la coordinación nacional del SIGCMA y cuatro coordinaciones más, como son la de documentación, la de comunicaciones, la de competencias y la ambiental. Y adicionalmente, para cada uno de los procesos, se cuenta con un Comité Operativo que propicia la sana discusión de los temas propios del SIGCMA en aras de garantizar la mejora continua de los procesos y la organización.

## POLITICA AMBIENTAL

La Política fue definida por la entidad y aprobada por la Alta Dirección mediante el Acuerdo N° PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, el cual señala:

“La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Alta Dirección del órgano administrativo del poder judicial de Colombia, hace maniﬁesto su compromiso indeclinable de: establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente -“SIGCMA” en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional”.

En cumplimiento con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, La Rama Judicial consciente de la importancia del cuidado del medio ambiente, estructura y desarrolla actividades en pro de reducir los efectos que sus impactos ambientales significativos puedan generar al medio ambiente, lo cual se logra mediante la identificación oportuna de los aspectos ambientales y amenazas propias de cada proceso.

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionaros vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

* Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.
* Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.
* Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental.

Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico e interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.

## OBJETIVOS AMBIENTALES

Como parte de su compromiso con el cumplimiento de la Política establecida, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como objetivos para el Sistema de Gestión Ambiental los siguientes:

* Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.
* Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
* Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
* Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente “SIGCMA”.
* Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales

Ahora bien, la estrategia para el cumplimiento de los objetivos puede variar entre sedes propias, multiusuarios y/o en arriendo. Igualmente, la definición del indicador y la meta varía de acuerdo a lo anteriormente expuesto. Si bien, la entidad direcciona sus estrategias para el cumplimiento de los objetivos ambientales, cada sede es autónoma en definir sus estrategias, en donde nuevamente influye el contexto, las partes interesadas externas y la ubicación geográfica.

Los objetivos y estado de cumplimiento de los indicadores son revisados periódicamente, para verificar su pertinencia con las actividades desarrolladas, específicamente, durante el proceso de revisión por la dirección y en el Plan Anual SIGCMA. Lo anterior indica que los objetivos pueden ser ajustados anualmente, teniendo en cuenta los resultados de desempeño ambiental del periodo anterior, tendencia, cambios presentados en la legislación, resultados de auditorías internas y externas, acciones correctivas, aspectos ambientales significativos, eventos epidemiológicos no contralados, la coherencia con los compromisos de la política ambiental e intereses pertinentes de las partes interesadas, la revisión por la dirección, nuevos aspectos ambientales identificados y cambios en la valoración de impactos ambientales que puedan afectar el desempeño ambiental de la Organización. Dichos indicadores son responsabilidad de su seguimiento y control, del Coordinador Nacional de Gestión Ambiental, Coordinador Nacional del SIGCMA y los Líderes de Proceso.

Como soportes o fuentes de información y registro, se implementan programas, planes, guías, lineamientos de gestión que se hacen parte integral del presente Manual y que se relación en los anexos del documento. Asimismo, se cuenta con el procedimiento P-EVSG-09 Objetivos y metas ambientales, donde se define la metodología para la formulación de las metas e indicadores acorde a los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, descritos anteriormente.

## ROLES Y RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN

En la Estructura y Matriz de roles, responsabilidades y autoridades se describe la responsabilidad y autoridad con respecto al Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y el Medio Ambiente de los diferentes roles necesarios la implementación, mantenimiento y mejoramiento del SIGCMA.

La responsabilidad para gestionar el logro de los objetivos ambientales, se establece en el Acuerdo No PSAA14-10161, en donde los roles de Alta dirección, grupo de apoyo, comité SIGCMA, líderes de proceso, Coordinación nacional SIGCMA, y Coordinación Nacional de Gestión Ambiental son los actores principales.

En este contexto La Alta Dirección mediante en el Acuerdo N° PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, designó a uno o más de sus Magistrados como representante(s) de la Alta Dirección, con sus respectivas responsabilidades.

Además, también se definen roles y responsabilidades específicas en los diferentes procesos y procedimientos del sistema del Nivel Central.

# PLANIFICACIÓN

## ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

La planificación del Sistema de Gestión Ambiental es consecuente con la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema, con el fin de cumplir los requerimientos legales, las necesidades de las partes interesadas y sus expectativas dentro del alcance definido por la Entidad.

La Gestión del Riesgo ambiental en el Consejo Superior de la Judicatura constituye un modelo de control para que la entidad evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de los objetivos organizacionales. La gestión del riesgo favorece la reducción de eventos no deseados generando una cultura de autoevaluación y autocontrol al interior de la entidad, quien determina los riesgos y oportunidades para las partes interesadas, aspectos ambientales, los requisitos legales y situaciones de emergencia potenciales. Para tal fin se cuenta con el procedimiento P-EVSG-12 Administración de riesgos y oportunidades ambientales, donde se define la metodología para identificar y abordar los riesgos de carácter ambiental por medio de una matriz en la cual se efectúa el respectivo análisis y valoración. Anexo 3. Matriz General para la evaluación de riesgos y oportunidades ambientales.

Las seccionales abordan la metodología, de acuerdo a su contexto considerando las condiciones ambientales externas según su ubicación geográfica y que pueden afectar el desempeño ambiental de la organización.

De la identificación y evaluación de los Riesgos y Oportunidades, se planifican las acciones necesarias ya sea para minimizar el riesgo o potencializar la oportunidad identificada, dejando esto plasmado en la matriz de evaluación de riesgos y oportunidades ambientales.

### ASPECTOS AMBIENTALES

La identificación de aspectos, , la valoración y control de impactos ambientales es una de las bases del Sistema de Gestión Ambiental de la organización, enfocada hacia la prevención de la contaminación, mediante los resultados de los aspectos e impactos ambientales identificados durante el desarrollo de las actividades y servicios, se tienen en cuenta los requerimientos legales de tal forma que a través de la implementación y operación de los programas se logre igualmente el cumplimiento de estos requisitos.

Para la identificación de los aspectos e impactos ambientales de los procesos y actividades del Consejo Superior de la Judicatura, así como la determinación de su significancia se estableció el procedimiento P-EVSG-11 Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, cuya identificación, evaluación y análisis se registran en la Matriz de Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales. Asimismo, se efectúa la planificación de las acciones necesarias para minimizar o mitigar el impacto ambiental negativa significativo o potencializar los impactos positivos definidos. Anexo 4. Matriz general de la Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales.

Es importante indicar que los programas, guías y documentos en general que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental, obedecen a un cumplimiento normativo, a la valoración de los aspectos e impactos ambientales y al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10160 por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

### REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

El Consejo Superior de la Judicatura establece mediante el procedimiento P-EVSG-10 Identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales ambientales y otros requisitos, los lineamientos para para la identificación, actualización, evaluación y consulta de los requisitos legales ambientales y otros requisitos aplicables de acuerdo a las actividades y prestación del servicio del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la construcción de la matriz se tiene en cuenta diferentes fuentes información y los resultados de la evaluación de riesgos, aspectos e impactos ambientales, contexto y necesidades y expectativas de las partes interesadas. Como producto principal de ésta evaluación es identificar aquellos requisitos legales que no se estén cumpliendo planificar las acciones necesarias para su desarrollo o cumplimiento.

Anexo 5. Matriz de identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales ambientales y otros requisitos

### PLANIFICACIÓN DE ACCIONES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

Para garantizar el mecanismo para el logro de los objetivos ambientales, es necesario partir de la estrategia que se va a adoptar en cada sede. Los recursos para el logro de los objetivos ambientales, y del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente, provienen de los recursos asignados por el Gobierno Nacional de conformidad con las políticas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura. La planificación de las acciones debe organizarse anualmente, en donde se debe definir, las actividades, los responsables, los procesos, el objetivo y las fechas de cumplimiento, tal como se define en el procedimiento P-EVSG-09 Objetivos y metas ambientales.

La revisión por la dirección, auditorías, visitas de autoridades ambientales y de control, son mecanismos que sirven para evaluar la eficiencia de las acciones planeadas para el logro de los objetivos ambientales.

# APOYO

## RECURSOS

En cada una de las caracterizaciones de proceso se describen los recursos necesarios para la ejecución efectiva de estos. Las fuentes de recursos necesarios para la inversión y el funcionamiento de la entidad están establecidas por la ley e incluyen:

* Recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
* Recursos de cooperación internacional
* Excedentes de notaría
* Depósitos judiciales
* Rendimientos de los títulos judiciales

Dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y el Medio Ambiente se han identificado como procesos de apoyo: Gestión Humana, Gestión Financiera y Presupuestal, Gestión Tecnológica y Adquisición de Bienes y Servicios, los cuales deben asegurar la oportuna y suficiente provisión de los recursos.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ejecutará los recursos presupuestales asignados por el Gobierno Nacional de conformidad con las políticas definidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

## COMPETENCIA

La organización debe conservar información documentada apropiada como evidencia de la competencia de los servidores judiciales y de quienes desempeñan los roles relacionados en el Acuerdo No PSAA14-10161.

Es responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura por medio del Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignar los recursos necesarios, para contar con personal competente que sirva ante la entidad como Coordinador Nacional de Gestión Ambiental. El cual dentro de sus funciones deberá: coordinar, asesorar y acompañar, las actividades de diseño, implementación, sostenimiento y mejoramiento del Plan de Gestión Ambiental requeridas para la operación de la organización bajo el enfoque del SIGCMA. La estructura de la Coordinación Nacional de Gestión Ambiental está conformada por: Coordinador Nacional de Gestión Ambiental (Profesional Unidad Administrativa DEAJ), profesional de apoyo Unidad de Infraestructura Física DEAJ y profesional de apoyo UDAE.

Dentro del proceso de Recursos Humanos los perfiles de cargo se verifica el perfil de los aspirantes para evaluar el cumplimiento con los estándares establecidos para el cargo y de esta manera poder continuar con el proceso de selección y contratación; de esta forma se garantiza que el personal designado para cada cargo cumpla los requisitos establecidos internamente por la Entidad, como cumplimiento de estos requisitos la Unidad de Recursos Humanos son los encargados de almacenar los soportes de competencia en las carpetas de hojas de vida.

## TOMA DE CONCIENCIA

La toma de conciencia y motivación del personal en lo relacionado con el Sistema de Gestión Ambiental, se hace a través de capacitaciones, charlas, participación en diferentes actividades del SIGCMA, entre otras actividades.

Los procesos de capacitación se programarán de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Lineamientos que hacen parte del Plan de Gestión Ambiental, así mismo, para fortalecer la competencia de los colaboradores, una de las principales actividades realizadas es la formación (entrenamiento) que brinda la organización, dicha actividad se desarrolla empleando diferentes mecanismos de aplicabilidad a partir del tipo de información a socializar (complejidad, cargo, educación, exposición entre otros aspectos), dentro de los métodos utilizados se encuentran las charlas, boletines informativos, talleres, cursos, capacitaciones, divulgaciones, uso de carteleras, entre otras actividades con alcance al personal, visitantes, contratistas, comunidad y demás partes interesadas.

Las actividades para lograr la toma de conciencia en el Consejo Superior de la Judicatura, son planeadas y documentadas en el Plan de Capacitación de la Gestión Ambiental. Anexo 6.

## COMUNICACIÓN

La matriz de Control de Comunicaciones internas del SIGCMA PL-EVSG-02, describe y establece las líneas de comunicación interna necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente de la Entidad.

Adicionalmente, el Proceso Comunicación Institucional describe y administra los canales de comunicación internos y externos, como página web, correo interno e intranet, de tal forma que se garanticen los mecanismos de difusión y comunicación que han de utilizar los funcionarios de la entidad**.**

## INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Tal como se establece en el Manual de Calidad SIGCMA, la descripción de cada uno de los documentos (procedimientos, programas, guías) y la forma como se deben elaborar y codificar están descritas en el Procedimiento para el Control de Documentos Internos. La implementación adecuada de este documento asegura la homogeneidad de presentación y forma de todos los documentos del SIGCMA de la entidad, incluyendo el propio manual de ambiental.

La entidad ha establecido, documentado, implementado y mantiene la información documentada requerida por la NTC ISO 14001:2015, en sus más recientes versiones, publicados en el siguiente enlace el cual es de libre acceso. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>.

# OPERACIÓN

La aplicación de los procedimientos, instrucciones y guías asegura la correcta realización de los procesos y contempla las buenas prácticas, que tienen como fin la optimización de la producción en cuanto a calidad, cantidad, preservación del equipamiento, el cuidado del personal y del ambiente.

El control operacional se aplica a todas aquellas actividades y procesos que tengan una incidencia en el medio ambiente, ya sea directa o indirectamente, en la gestión ambiental de la entidad y estas están definidas en el Plan de trabajo anual del SGA Anexo 7, y en los programas que hacen parte del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

A fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales se cuenta con el Manual Ambiental para la Adquisición de Bienes y Servicios M-EVSG-01 y con la Matriz de Requisitos Ambientales para la Adquisición de Bienes y servicios, que contempla los requisitos específicos para la adquisición de cada bien y servicio.

## PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Para identificar situaciones potenciales de emergencia y accidentes potenciales que no solo pueden tener impactos en el medio ambiente, sino en las personas y cómo responder ante ellos, se cuenta para cada sede propia con el Plan de Emergencia y Contingencias administrado a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y revisado periódicamente. Esto con el fin de garantizar una respuesta oportuna, efectiva (impacto que alcanza), eficiente (optimizar recursos) y eficaz (lograr resultados) en la prevención, el manejo, y la atención de emergencias, y lograr que estos eventos no afecten la seguridad y salud de las personas incluyendo partes interesadas o que pueda ocasionar un impacto negativo al medio ambiente. Para la ejecución de este plan se cuenta con la participación de la brigada de emergencias y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

# EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

## SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

La Entidad ha definido la matriz Objetivos, Indicadores y Metas de Desempeño Ambiental, estos indicadores son procesados y analizados periódicamente según el indicador, por el Coordinador Nacional Ambiental de la Unidad Administrativa. Estos indicadores tienen un seguimiento periódico por el Líder del proceso y por la Coordinación Nacional del SIGCMA. Los indicadores pueden variar de acuerdo a los aspectos e impactos ambientales de cada sede del Consejo Superior de la Judicatura.

En el formato se incluyen los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, su relación con la política, la forma de medición, meta y su respectiva frecuencia de análisis, para poder determinar el desempeño del Sistema, estos objetivos son redefinidos anualmente, teniendo en cuenta los resultados de desempeño ambiental del periodo anterior.

Con las revisiones de los indicadores se evalúa el Sistema de Gestión Ambiental, haciendo los ajustes necesarios de conformidad con las modificaciones en los procesos y resultados obtenidos.

### Evaluación del Cumplimiento

De acuerdo con el procedimiento de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y otros requisitos, descrito en éste documento se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables a la Entidad y mantener los registros asociados a la revisión del cumplimiento periódicamente.

En el procedimiento, se establece la frecuencia y herramientas empleadas para la evaluación al cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables, así como la participación de la Alta Dirección en este proceso y su importancia para evolución en la Organización.

## AUDITORÍA INTERNA

Contemplado en el Manual de Calidad (Numeral 8.2.2) Auditoría Interna.

## REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

Los lineamientos de la revisión del sistema de Gestión Ambiental por la Dirección, se encuentran establecidos en el procedimiento de Revisión por la Alta Dirección.

## MEJORA

Contemplado en el Manual de Calidad (Numeral 8.5) Mejora.

# ANEXOS (Formatos, Guías, Instructivos, Planes)

PO-EVSG-01 Política gestión ambiental

P-EVSG-09 Procedimiento objetivos y metas ambientales

P-EVSG-10 Procedimiento identificación de requisitos legales y otros legales

P-EVSG-11Procedimiento identificación y evaluación de los aspectos e impactos ambientales

P-EVSG-12 Procedimiento de administración de riesgos y oportunidades

P-EVSG-13 Procedimiento revisión por la dirección del sistema de gestión ambiental

M-EVSG-02 Manual ambiental de adquisición de bienes y servicios

F-EVSG-22 Matriz de requisitos ambientales para las adquisiciones y servicios de la Rama Judicial

F-EVSG-06 Matriz de requisitos legales y otros

F-EVSG-24 Matriz de riesgos y oportunidades

F-EVSG-05 Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales

F-EVSG-25 Matriz de identificación contexto de la organización

G-EVSG-01 Guía de tóners usados

G-EVSG-02 Guía ambientales para el manejo del parque automotor

G-ABS-03 Guía Plan de Gestión Ambiental y Social DEAJ-UIF

PL-EVSG-01 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

PL-EVSG-02 Plan de comunicaciones del SIGCMA

PR-EVSG-01 Programa de ahorro y uso eficiente de agua

PR-EVSG-02 Programa de gestión de emisiones atmosféricas

PR-EVSG-03 Programa de ahorro y uso eficiente de energía

PR-EVSG-04 Programa de gestión para el ahorro de papel

PR-EVSG-05 Programa para el manejo seguro de sustancias químicas

F-EVSG-28 Plan de capacitación anual

F-EVSG-29 Plan anual de trabajo

1. Acuerdo PSAA14-10161 de 2014 [↑](#footnote-ref-1)
2. Acuerdo PSAA14-10161 de 2014 [↑](#footnote-ref-2)
3. https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo\_Superior\_de\_la\_Judicatura [↑](#footnote-ref-3)